



Municipalidad Distrital de Huayopata

Información



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0036-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 20 de Febrero del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 038-2024-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 20 de Febrero del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 045-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 20 de Febrero del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 075-2024-OAL-GDSSMyGA-MDH/LC de fecha 06 de Febrero del 2024, emitido por el Dr. Oscar Alatrasta Licona, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 0013-2024-AJMV/RI/PECD/MDH/LC, de fecha 08 de Febrero del 2024, emitido por el Econ. Anthony Joseph Mora Velásquez, en calidad de Residente de Proyecto Orden de Servicio N° 037 – 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 36° Resolución de los contratos inciso 36.1 dispone: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"

Que, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164° Causales de Resolución numeral 4) dispone: "Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibiliten de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, en la Directiva N° 003-2020-MDH/LC, en el inciso 5), del numeral 7) del artículo 8° indica: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos (...) a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de a penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación. (...) "Procedimiento de resolución de contrato: (...) La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En este caso, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato.

Que, mediante la **Orden de Servicio N° 0037 – 2024** de fecha 23 de Enero del 2024, se solicita el servicio de facilitador/especialista en deporte (vóley) categorías mayores – sede Huyro, para el Proyecto denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURAL Y DEPORTE DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION –**



Municipalidad Distrital de Huayopata



CUSCO", por el monto de **S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles)** teniendo un plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendarios, conforme a sus términos de Referencia.

Que, mediante el **Informe N° 001-2024**, de fecha 02 de Febrero del 2024, emitido por el Sr. Moisés Palomino Ríos, en calidad de Facilitador/especialista en deporte (vóley) categorías mayores – Sede Huyro, manifiesta lo siguiente: *"Caso Concreto. Donde en mi disciplina de vóley sub 06 existió ausentismo de niñas asistiendo 5 a 6 niñas, de igual forma en la sub 12 de 7 alumnos y la sub 14, 8 niñas (...) por la no existencia de población participante en la disciplina indicada, concluyo mi labor académico deportiva el día de hoy"*.

Que, mediante el **Informe N° 013-2024-AJMV/PECD/MDH/LC**, de fecha 05 de Febrero del 2024, emitido por el Econ. Anthony Joseph Mora Velásquez, en calidad de residente del Proyecto denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURAL Y DEPORTE DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO"**, solicita la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 037 – 2024, señalando lo siguiente: *"Conclusiones: Finalmente, debo informar el proyecto por las causales existentes del incumplimiento del termino de referencia y la no participación por la población en la Sub Categoría mayores por los incumplimientos que demostró el facilitador, se ha visto unificar la continuidad de los participantes existentes a la Sede Rodeo, en ese entender se solicita la resolución Parcial del Ítem 3 que se menciona en el cuadro por un total de 82 horas que asciende a S/. 2,050.00 (dos mil cincuenta con 00/100 soles)"*.

Que, mediante el **Informe N° 075-2024-SHC-OA-MDH/LC**, de fecha 19 de Febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Soledad Huamán Ccahuana, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal lo siguiente: *"(...) Conclusiones: de acuerdo a lo estipulado líneas arriba, la Oficina de Abastecimiento opina procedente a la solicitud de Resolución Parcial de Contrato de la Orden de Servicios N° 037 – 2024, por 82 horas no ejecutadas con el siguiente detalle:*

Descripción del servicio	Cant.	Total	Observación
Servicio de Facilitador/especialista en deporte (vóley) categoría mayores – Sede Huyro	112	S/. 2.800.00	Según Orden
	30	S/. 750.00	Ejecutados
	82	S/. 2,050.00	Resolución Parcial

Que, la opinión Legal N° 038-2024-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 20 de Febrero del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva Parcialmente la Orden de Servicio N° 0037 -2024** de fecha 23 de Enero del 2024, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y por otra parte el **Contratista MOISÉS PALOMINO RÍOS**, el servicio de facilitador/especialista en deporte (vóley) categorías mayores – sede Huyro, para el Proyecto denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURAL Y DEPORTE DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO"**, por el monto de **S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles)**,

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro.



Municipalidad Distrital de Huayopata



02-A-2023-MDH/LC, de fecha 03 de Febrero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0037 - 2024** de fecha 23 de Enero del 2024, a favor del **Contratista MOISES PALOMINO RIOS**, por el servicio de facilitador/especialista en deporte (vóley) categorías mayores – sede Huyro, para el Proyecto denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURAL Y DEPORTE DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO"**, por el monto de **S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles)**, con el siguiente detalle:

Descripción del servicio	Cant.	Total	Observación
Servicio de Facilitador/especialista en deporte	112	S/. 2.800.00	Según Orden
(vóley) categoría mayores – Sede Huyro	30	S/. 750.00	Ejecutados
	82	S/. 2,050.00	Resolución Parcial

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Logística y Bienes Materiales, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutorio para los fines pertinentes,

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al contratista **MOISÉS PALOMINO RÍOS**, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, la Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Unidad de Logística y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL